

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Agosto 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, paraje denominado Val de Alonso, con el título de «Beduina», y linda por N. con solana de la Mina, por S. y E. con monte común, y por O. con solana de la Mina; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una gran galería superior á otra más pequeña, sita en el expresado paraje, y desde él se medirán 150 metros al NE. y se colocará la primera estaca; desde ésta se

medirán 300 metros al NO. y se fijará la segunda estaca; desde ésta se medirán 200 metros al SO. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 600 metro al SE. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 200 metros al NE. y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 300 metros al NO. y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en el día de hoy sobre registro de 12 pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Alpartir, paraje denominado Umbría del Pijón, con el título de «Plumbífera», y linda por N. con viñas de Jenaro Jimeno y Nicasio Berdejo, por S. con propiedad de Protasio Torres (a) Pañana, por E. con terreno de labor de Marcelino Jimeno y por O. con otros terrenos de Modesto Tejero; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo sito en el expresado paraje y viña de Jenaro Sediles, y desde él se medirán 150 metros al NE. y se coloca-

rá la primera estaca; desde ésta se medirán 300 metros al NO. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 200 metros al SO. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 600 metros al SE. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 200 metros al NE. y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 300 metros al NO. y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solidarias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Administración Económica provincial, hago saber por medio de este BOLETIN OFICIAL que en el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 30 de Julio último, habiendo cesado por lo tanto el que lo era D. Pedro Alcántara Cabezas, por haber sido nombrado para igual cargo en la provincia de Sevilla, según decreto de la misma fecha.

Lo que se hace presente para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Zaragoza 4 de Agosto de 1890.—Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

No hallándose en esta Administración los reparos de la contribución territorial del actual ejercicio, de los pueblos que á continuación se expresan, sin embargo de los repetidos plazos que se les ha concedido para cumplimentar este servicio, y siendo urgentísima su terminación para no demorar la cobranza, he creído conveniente fijar como último é improrrogable plazo hasta el 10 del actual; que pasado el mismo para los que no se encontraren en estas Oficinas, propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa de 50 pesetas con que quedan conminados y el envío de funcionarios que, á espensas de los Ayuntamientos y Juntas periciales y de los Administradores subalternos y Comisiones de evaluación en las cabezas de partido, lleven á cabo la confección de dicho documento.

Pueblos que se citan.

Ateca.	Valconchán.
Ariza.	Villafeliche.
Berdejo.	Ardisa.
Calmarza.	Asín.
Cervera de Aniñón.	Castejón de Valdejasa.
Carenas.	Luna.
Cetina.	Remolinos.
Clarés.	La Almunia.
Godojos.	Alagón.
La Vilueña.	Alcalá de Ebro.
Monterde.	Alfamén.
Torrelapaja.	Almonacid de la Sierra.
Torrijo.	Longares.
Belchite.	Mezalocha.
Almochuel.	Muel.
Azuara.	Plasencia de Jalón.
Lécera.	Salillas de Jalón.
Letúx.	Urrea de Jalón.
Tosos.	Pina.
Borja.	Farlete.
Alberite.	Fuentes de Ebro.
Fuendejalón.	Gelsa.
Calatayud.	Mediana.
El Frasno.	Nuez.
Illueca.	Osera.
Paracuellos de Jiloca.	Quinto.
Paracuellos de la Ribera.	Rodén.
Sestrica.	Sos.
Torralba de Ribota.	Artieda.
Tobed.	Biel.
Caspe.	Isuerre.
Escatrón.	Lobera.
Nonaspe.	Luesia.
Sástago.	Malpica.
Abanto.	Navardún.
Anento.	Pintano.
Cervernela.	Tiermas.
Codos.	Uncastillo.
Cubel.	Tarazona.
Fombuena.	Trasmoz.
Miedes.	El Burgo.
Used.	Peñaflor.
Val de San Martín.	Perdiguera.
Pardos.	Sobradiel.
Torralba de los Frailes.	

Zaragoza 4 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ANUNCIOS.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la zona de Daroca en los pueblos y días del mes de Agosto que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	DÍAS.
Cariñena.....	6 al 11.
Cosuenda.....	22, 23 y 24.
Murero.....	19 y 20.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la zona de Tarazona en los pueblos y días del mes de Agosto que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	DÍAS.
Alcalá de Moncayo....	13 y 14.
Añón.....	13 y 14.
Cunchillos.....	11 y 12.
El Buste.....	18 y 19.
Grisel.....	15, 16 y 17.
Litago.....	15 y 16.
Lituénigo.....	15 y 16.
Malón.....	9 y 10.
Novallas.....	9 y 10.
San Martín.....	13 y 14.
Santa Cruz.....	15 y 16.
Vera.....	18 y 19.
Vierlas.....	11 y 12.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre tendrá lugar en la zona de Ateca en los pueblos y días del mes de Agosto siguientes.

PUEBLOS.	DÍAS.
Castejón de las Armas.	8 y 9.
Embíd de Ariza	20, 21 y 22.
Villalengua.....	16, 17 y 18.
Moros.....	25, 26 y 27.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos que se citan y días del actual mes siguientes.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Zona de Borja.</i>	
Albeta.....	7 y 8
Maleján.....	7 y 8
Magallón.....	7, 8, 9 y 10
Ambel.....	11 y 12
Bureta.....	9 y 10
<i>Zona de Calatayud</i>	
Olvés.....	20 y 21
Alarba.....	13 y 14
Sabiñán.....	26, 27 y 28
Terrer.....	12 y 13
Sediles.....	25 y 26

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año, tendrá lugar en el pueblo de Chiprana los días 8, 9 y 10 del actual mes.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos de la tercera zona de La Almunia que se citan, y en los días del mes de Agosto siguientes.

PUEBLOS.	DÍAS.
Bárboles.....	7 y 8.
Bardallur.....	22 y 23.
Epila.....	11, 12, 13 y 14.
Grisén.....	9 y 10.
La Muela.....	19 y 20.
Lumpiaque.....	15 y 16.
Pleitas.....	7 y 8.
Rueda de Jalón.....	15 y 16.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación del primer trimestre del año económico actual de las contribuciones territorial é industrial de los pueblos que á continuación se expresan, se realizarán en los días del mes de Agosto que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>2.ª zona de Zaragoza.</i>	
Alfajarín.....	13 y 14.
Pastriz.....	15 y 16.
Puebla de Alfindén....	15 y 16.
San Mateo.....	7 y 8.
Villamayor.....	9, 10 y 11.
<i>3.ª zona de Zaragoza.</i>	
Cadrete.....	11 y 12.
Cuarte.....	17 y 18.
La Joyosa.....	13 y 14.
María.....	19 y 20.
Torres de Berrellén....	13 y 14.
Utebo.....	8 y 9.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Ramón Ferrán y Castarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Ateca adscrito á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Severo Berlanga Bernal.—Vecino de Ateca.
 José Cejador Lozano.—Alhama
 Luciano Cabrerizo Polo.—Ariza.
 Juan Enguita García.—Alconchel.
 Eusebio Cardiel Alonso.—Aranda.

D. Santos Gil Cabeza.—Bijuesca.
 José Lozano Remacha.—Ariza.
 Antonio Lozano Nágera.—Ateca.
 Julián Cebolla Bernal.—Idem.
 Manuel Ugedo Cebolla.—Idem.
 José María Andaluz Tirado.—Alhama.
 Nicolás Gómez Duro.—Idem.
 Manuel Caballero Carrera.—Berdejo.
 Francisco Orno Alda.—Aranda.
 Felipe Francia Gil.—Ariza.
 Vicente Carrascón Abad.—Aniñón.
 Juan Carrero Sánchez.—Berdejo.
 Bernabé Pascual Lozano.—Castejón.
 Juan Alcalá Molina.—Carenas.
 Andrés Bailón Cabronero.—Bubierca.
 Esteban Lozano García.—Bordalba.
 Andrés Minguíjón Melendo.—Carenas.
 Tomás Calvo García.—Cervera.
 Luis Morales Campos.—Castejón.
 Angel García Ruiz.—Campillo.
 José Nieto Monge.—Cabola fuente.
 Bernardo Franco Bailón.—Bubierca.
 Escolástico Gregorio Hernández.—Bordalba.
 José Narvión Pérez.—Villarroya.
 Pascual Toledo Romero.—Villalengua.
 Millán Andrés Solorzano.—Nuévalos.
 Francisco Bueno Rincón.—Oseja.
 Angel Marruedo Polo.—Sisamón.
 Julián Fernández Andrés.—Torrehermosa.
 Andrés Sanz Alcaide.—Torrelapaja.
 Francisco Peiro Tarragona.—Villalengua.
 Antonio Mendoza Hernández.—Sisamón.
 Rafael del Villar Marco.—Villalengua.
 Ramón Ladrón Alcaín.—Villarroya.
 Mariano Solanas Vicente.—Idem.
 Manuel Lacal Romero.—Moros.
 Vicente Sicilia Colás.—Monterde.
 José Moreno Bernal.—La Vilueña.
 Gonzalo Alda Hermenegildo.—Cimballa.
 Ramón Cisneros Rubio.—Clarés.
 Pascual Castejón Pablo.—Godojos.
 Agustín Sevilla Cestero.—Villarroya.
 Ramón Cardiel Arcega.—Idem.
 Ignacio Arguedas Molina.—Pozuel.
 Mariano Martínez Lafuente.—Torrijo.
 Carlos Vergara Yagüe.—Villalengua.
 Juan Manuel Martínez Lafuente.—Torrijo.
 Pablo Bernal Abad.—Valtorres.
 Antonio Rubio Romero.—Torrijo.
 Inocencio Lázaro Polo.—Idem.
 Andrés Gil Velilla.—Idem.
 Pío Cardiel Cestero.—Villarroya.
 Gregorio Marco Hidalgo.—Villalengua.
 Francisco Torres Bernal.—Valtorres.
 Nicomedes Ucelay Soriano.—Moros.
 Emeterio Polo Enguita.—Monreal.
 Mariano Soria Portero.—Mañanquilla.
 Pedro Marín Abad.—Cervera.
 Gregorio Martínez Borobia.—Bordalba.
 Juan García Cañón.—Bijuesca.
 Nicasio Ugedo Cebolla.—Ateca.
 Ramón Guajardo Castejón.—Alhama.
 Tomás Moreno Cristóbal.—Ateca.
 Manuel Santaliestra Pardina.—Idem.
 Blas Pérez Muñoz.—Idem.
 Juan Yanguas Miguel.—Alhama.

D. Antonio Magaña Tirado.—Carenas.
 Vicente Aguarón Ortiz.—Cervera.
 Manuel Martín Jiménez.—Idem.
 Juan Bailón Rebuelto.—Ibdes.
 Juan Lorenzo Velázquez Cerdán.—Cetina.
 Mateo Cortés Monge.—Ibdes.
 José Velázquez Cerdán.—Cetina.
 Rufino Latorre Izquierdo.—Embid.
 Mariano Montón Judez.—Ateca.
 Blas Pérez Soriano.—Idem.
 Ramón Judez Bernal.—Idem.
 Clemente Semper Enguita.—Idem.
 Mariano Revuelta Alcaín.—Villalengua.
 Manuel Martínez Cestero.—Torrijo.
 Manuel Sevilla Cestero.—Villarroya.
 Enrique Rubio Callejas.—Moros.
 Alejandro López Larena.—Ibdes.
 Blas Joven Ayerbe.—Cetina.
 Sebastián Moros Parral.—Ateca.
 Felipe Hernández Martínez.—Idem.
 Nicolás Lozano Zuruaga.—Ateca.
 Ramón Muñoz Moreno.—Idem.
 Francisco Navarro Gutierrez.—Alhama.
 Antonio Ciria Marín.—Aniñón.
 Enrique Santander Marredo.—Ariza.
 Joaquín Modrego Gea.—Aranda.
 Francisco Mateo Arana.—Ariza.
 Francisco Jimeno Gonzalo.—Aniñón.
 Desiderio Alvaro Ladrón.—Ateca.
 Miguel Forniés Albiñana.—Idem.
 Eusebio Jimeno Romeo.—Aniñón.
 Manuel Cabrerizo Polo.—Ariza.
 Lorenzo Germán Sánchez.—Idem.
 Miguel Lázaro García.—Aranda.
 Luciano Garcés Garcés.—Bijuesca.
 José Marco Pérez.—Bordalba.
 Tomás Clerencia Gil.—Bijuesca.
 José Cabeza Maestro.—Bubierca.
 Gil Trigo Saldaña.—Villarroya.
 Manuel Pinilla Delgado.—Cetina.
 Antonio Causado Bernal.—Ateca.
 José María Cestero Aranda.—Villarroya.
 Casimiro Sánchez Fortea.—Torrijo.
 José Jiménez Sanz.—Aniñón.
 Romualdo Duce Ibáñez.—Ateca.
 Miguel Bailón Bailón.—Alconchel.
 Domingo Martínez Pascual.—Alhama.
 Felipe Martínez Clerencia.—Torrijo.
 José Aparicio Sánchez.—Ateca.
 Pedro Pertegás Claramún.—Idem.
 Policarpo Torrijo Gasca.—Aniñón.
 Ignacio Garchitorena Abad.—Idem.
 Lucas Chavarría Modrego.—Aranda.
 José Alejandro Arregui.—Aniñón.
 Pedro Lozano Monge.—Ariza.
 Elías Gonzalo Sánchez.—Aniñón.
 Jerónimo Vela Vela.—Bijuesca.
 Juan Angel Alonso Velázquez.—Bordalba.
 Antonio Marqués Heredia.—Bubierca.
 Pedro Ibáñez Colás.—Campillo.
 Jerónimo Bercebal Pérez.—Moros.
 Ciriaco Cabeza Maestro.—Bubierca.
 Francisco Monteagudo Liñán.—Carenas.
 Francisco Heredia López.—Bubierca.
 Manuel Gil Ortega.—Carenas.
 Higinio Bernal Ibáñez.—Bubierca.

- D. Prudencio Martínez Royo.—Castejón.
 José Heredia Martínez.—Bubierca.
 Baltasar Antón Mínguez.—Castejón.
 Juan Abad Forcén.—Cervera.
 Mariano Cortés Minguíjón.—Ibdes.
 Daniel Hidalgo Fernández.—Moros.
 Damián López Larena.—Ibdes.
 Pedro Castejón Peiro.—Idem.
 Waldo Millán Pérez.—Villarroya.
 Félix Guajardo Sanz.—Ibdes.
 Mariano Lorente López.—Idem.
 Pascual Bermúdez Ucelay.—Villalengua.
 José Estorné Santander.—Ariza.

Capacidades.

- D. Tomás Antón Florén.—Vecino de Ateca.
 Juan García Cabello.—Villarroya.
 Vicente Lázaro Peiro.—Nuévalos
 Braulio Belázquez Agüero.—Torrijo.
 Francisco Calvo Pérez.—Ateca.
 Pascual Sánchez Muñoz.—Idem.
 Vicente Hernando Pelegrin.—Cetina.
 Manuel Barbero Gascón.—Clarés.
 Vicente Velázquez Frax.—Cetina.
 Juan José Aznar Pascual.—Alhama.
 Antonio Saulo Lucas.—Aniñón.
 Mariano García Serrano Cristóbal.—Bubierca.
 Joaquín Sigüenza Ibarra.—Cetina.
 Pedro Barbero Gascón.—Clarés.
 Victoriano Féliz Colás.—Ateca.
 Cirilo Bendicho Abanades.—Idem.
 Vicente Ibáñez Velázquez.—Cetina.
 Anacleto Velilla Busén.—Torrijo.
 Domingo Ibáñez Tarragona.—Moros.
 Faustino Yús Colás.—Nuévalos.
 Julián Arguedas.—Torrijo.
 José Floría Gil.—Nuévalos.
 Miguel Jimeno Roldán.—Monterde.
 Ramón Cisnero Rubio.—Clarés.
 Pedro Pérez Carretero.—Cetina.
 Cándido Corrales Martínez.—Alhama.
 Francisco Corrons Moré.—Aniñón.
 Diego de Palacio.—Bubierca.
 Pedro Lázaro Martínez.—Aniñón.
 Mariano Sicilia Rojo.—Ateca.
 Ramón Cristóbal Oroz.—Idem.
 Baldomero Marín Marín.—Aniñón.
 Inocencio Guajardo Tomás.—Alhama.
 José María Lázaro Temprado.—Torrijo.
 Dámaso Navarro Bueno.—Moros.
 Vicente Sierra Reta.—Ateca.
 Vicente Moreno González.—Cetina.
 José Blasco Roy.—Aniñón.
 Pascual Ibáñez González.—Cetina.
 Domingo Lasheras Rodríguez.—Torrijo.
 Victoriano Lozano Sicilia.—Nuévalos.
 Pascual Jimeno Roldán.—Monterde.
 Lorenzo Cisneros Rubio.—Clarés.
 Carlos Frax Ibáñez.—Cetina.
 Francisco Acero Berges.—Ateca.
 Manuel Garza Melendo.—Aniñón.
 Vicente Sicilia Colás.—Monterde.
 Pedro Pablo Melendo.—Torrijo.
 Esteban Andrés Fuentes.—Nuévalos.
 Higinio Santed García.—Ateca.
 Bartolomé Judez Bernal.—Idem.

- D. Gregorio Pérez Millán.—Ateca.
 Emetrio Lacueva de Gracia.—Moros.
 Lorenzo Muñoz Muñoz.—Nuévalos
 Domingo López García.—Moros.
 Manuel Lázaro Romeo.—Ateca.
 Manuel Moreno Corral.—Idem.
 José Sicilia Jimeno.—Monterde.
 Pascual Torrubia Ibáñez.—Clarés.
 Manuel Aguilera Marco.—Cetina.
 Teodoro Martínez Alejandro.—Aniñón.
 Martín Gómez Abad.—Ateca.
 Francisco Judez Lanero.—Idem.
 Blas Abad Sanz.—Ateca.
 Manuel Judez Romanos.—Moros.
 José Pérez Cerdán.—Cetina.
 Ignacio Sánchez Viejo.—Idem.
 Fabián Velázquez Cerdán.—Idem.
 Sebastián López Pola.—Aniñón.
 Manuel Aznar Mañes.—Idem.
 Francisco Rodríguez.—Ateca.
 Santiago Yagüe Mateo.—Idem.
 José Bermúdez Marco.—Idem.
 Mariano Marco Pérez.—Monterde.
 Juan Vicente Lázaro.—Cetina.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia en Junta de gobierno, extendiendo y firmando la presente en Calatayud á 25 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Presidente accidental, Alvarez.—El Secretario, Ramón Ferrán.

D. Ramón Ferrer y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Calatayud, adscrito á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Ignacio Monteagudo Lajusticia.—Munébrega.
 Manuel Cabeza Maestro.—Sabiñán.
 Julián Zabalo Sancho.—Illueca.
 Manuel Almenara Hernández.—Velilla.
 Mariano Tornos Yagüe.—Sabiñán.
 José Sarto Gran.—Idem.
 Sixto Castillo Vicente.—Santa Cruz de Tobed.
 Roque Julvez Sánchez.—Olvés.
 Antonio Aznar Cuartero.—Calatayud.
 Mariano Bernal Monzón.—Idem.
 Francisco Lázaro Marín.—Brea.
 Pascual Estremera Muñoz.—Alarba.
 Narciso Algarate Bravo.—Belmonte.
 Cosme García Gil.—Arándiga.
 Faustino Román Vera.—Belmonte.
 Hipólito Arantegui García.—Brea.
 Pascual Blas Urbide.—Calatayud.
 Elias Badesa Gil.—Idem.
 Clemente Pinilla Marqueta.—Brea.
 Enrique Alvarez Zabalo.—Calatayud.
 Florentín Bernal Marco.—Idem.
 Angel Vela Berdejo.—Brea.
 Matías Ucedo Gil.—Idem.
 Pedro Roy Roy.—Jarque.

D. Manuel Gil Aparacio.—Maluenda.
 Mariano Costea Molinero.—Morata.
 Miguel García Lorente.—Morata de Jiloca.
 Francisco Barbero Serrano.—Embid.
 Hipólito Sánchez Ibáñez.—Calatayud.
 Pedro Bosque Vela.—Gotor.
 Manuel Marín Sebastián.—Idem.
 Valentín Gregorio Izquierdo.—Jarque.
 Tomás Muñoz Romero.—Calatayud.
 Bonifacio López García.—Idem.
 Félix Soriano García.—Sabiñán.
 Tomás Nuño López.—Maluenda.
 Raimundo Larroca Saura.—Calatayud.
 Francisco Mugica Ibáñez.—Idem.
 Félix Mediano Palacín.—Idem.
 Angel Pierna Arrué.—Idem.
 Manuel Abeger Langarita.—Morés.
 Rafael Pinilla Muñoz.—Illueca.
 Agustín Morlans González.—Olvés.
 Ricardo Ratia Ibarra.—El Frasno.
 Juan Montuenga Martínez.—Calatayud.
 Matías Moros Montón.—Idem.
 Pedro Marco Sanz.—Idem.
 Mariano Montón Martín.—Idem.
 José Lorente García.—Alarba.
 Tomás Diloy Martín.—Belmonte.
 Martín Arantegui Sanz.—Brea.
 Florencio Ucedo Forniés.—Idem.
 Manuel Ucedo Ballester.—Idem.
 Cándido Aisa Berna.—Calatayud.
 Mariano San Antonio Melero.—Idem.
 Esteban Bueno Gallardo.—Idem.
 Benito Asensio Roy.—Brea.
 Francisco Ballester Asensio.—Idem.
 Mariano Diez Barcelona.—Idem.
 Marcos García Lavilla.—Idem.
 José Aragón Cabello.—Calatayud.
 José Aguilar Boned.—Idem.
 José Alguacil Aramburo.—Idem.
 Esteban Blas Ubide.—Idem.
 Francisco Bueno Ibarra.—Idem.
 J. Vicente Molina Soler.—Belmonte.
 Pedro Ballester Herrero.—Brea.
 Joaquín Asensio Ballester.—Idem.
 Bernardino Grajales Higuera.—Calatayud.
 Alfonso López Latorre.—Idem.
 Antonio Jimeno Soto.—Idem.
 Cándido Franco Molina.—Idem.
 José Félez Eyto.—Idem.
 Escolástico Ferraz Ezquerria.—Idem.
 León Galindo Pariente.—Idem.
 Andrés Fustiguera Borque.—Idem.
 Juan Lisbona Diez.—Idem.
 Manuel Liñán Alvarez.—Idem.
 Eduardo Ibáñez Langa.—Morés.
 Atilano Urgel Fardo.—Maluenda.
 Bruno Muñoz Vicente.—Calatayud.
 Melchor Martínez Martínez.—Idem.
 Manuel Pinilla Gómez.—Sestrica.
 Tomás Marco Torcal.—Calatayud.
 Juan Barcelona Berdejo.—Brea.
 Francisco Marqueta Benedí.—Idem.
 Orencio Puertas Marqueta.—Idem.
 José Roy Sierra.—Idem.
 José Veroy Gonzalvo.—Calatayud.
 Hilario Berdejo Martínez.—Idem.

D. Marcos Escribano Pardo.—Calatayud.
 Ramón Cabello Soriano.—Idem.
 Isidoro Cutando Ballano.—Idem.
 Waldo Carrascón Abad.—Idem.
 Manuel Escribano Gil.—Idem.
 Pedro Díaz Caballero.—Idem.
 Gregorio López Urzainqui.—Idem.
 Vicente Gallastegui Bello.—Idem.
 Elías Carnicer Jiménez.—Idem.
 Marcos García Jimeno.—Idem.
 Tomás Larra Perales.—Idem.
 Gregorio Diez Jiménez.—Idem.
 Valentín Ciria Gómez.—Idem.
 Amado López García.—Idem.
 Serafin Larroca Saura.—Idem.
 Senén Gállego Allueva.—Idem.
 León Coma Torrijo.—Idem.
 Joaquín Corella Serrano.—Idem.
 Santiago Oñate Pérez.—Idem.
 Félix Santos Durán.—Morata de Jiloca.
 Clemente Montón Asensio.—Calatayud.
 Santiago Jiménez Gil.—Morés.
 Cristóbal Lorcás Pérez.—Munébrega.
 Domingo Ostariz Moreno.—Nigüella.
 Juan Pinilla Perales.—Sestrica.
 Manuel Larra Yagüe.—Torralba.
 Emeterio Navarro Ballesteros.—Calatayud.
 Salvador Molinero Marco.—Mesones.
 Pedro Marín Palacín.—Tierga.
 Mariano Galindo Galindo.—Arándiga.
 Julio Benedí Marqueta.—Brea.
 Pedro Marqueta Forniés.—Idem.
 Manuel Borobia Puertas.—Idem.
 Matías Cester Berdejo.—Idem.
 Higinio Forniés Marqueta.—Idem.
 José Forniés Marqueta.—Idem.
 Miguel Forniés Pinilla.—Idem.
 Cecilio Cubero Zarazaga.—Calatayud.
 Joaquín Lavilla García.—Brea.
 Maximino Gutiérrez Navalpotro.—Calatayud.
 Tomás Carcia Sánchez.—Idem.
 Pedro Jaime Lozano.—Idem.
 José Joven Morales.—Idem.
 Enrique Ibáñez Jimeno.—Idem.
 Emeterio Higuera López.—Idem.
 Alejo García Lasheras.—Idem.
 Leandro Morales Millán.—Idem.
 Mariano Navarro Ballesteros.—Idem.
 Eugenio Marín López.—Gotor.
 Cristóbal Ramón Lajusticia.—Munébrega.
 Domingo Ramos Monreal.—Mesones.
 Serafin Morlanes Ustero.—Olvés.
 Joaquín Pérez Ibarra.—Paracuellos de la Ribera.
 José Ullana Herrero.—Paracuellos de Jiloca.
 Mariano Alejandro Guerrero.—Santa Cruz.
 Pedro Forcén Lezcano.—Sestrica.
 Félix Moros Sánchez.—Olvés.
 Benito Muñoz Muel.—Idem.
 Manuel Durán Campos.—Terrer.
 Pedro Fuentes Mateo.—Idem.

Capacidades.

D. Mariano López Muñoz.—Vecino de Inogés.
 Manuel Barra Lite.—Alarba.
 Faustino Sancho Heredia.—Illueca.

D. Justo Alvarez Zabalo.—Calatayud.
 Mariano Melús Giraldo.—Illueca.
 Luis Peiro Barra.—Alarba.
 Matías Asensio Muñoz.—Illueca.
 Millán Asensio Sicilia.—Alarba.
 Pedro Lavilla España.—Velilla de Jiloca.
 Miguel Trasobares Maestro.—Arándiga.
 Antonio Jimeno Longares.—Santa Cruz.
 Mariano Molinero Chueca.—Arándiga.
 Ignacio Erruz Torcal.—Villalba.
 José Cortés Martínez.—Calatayud.
 Cristóbal Vela Abadía.—Idem.
 Hipólito Aranda Romea.—Castejón de Alarba.
 Rudesindo Sancho Cardiel.—Jarque.
 Joaquín Pozo Ramos.—Calatayud.
 Benito Vicioso Trigo.—Idem.
 José Marín Gaspar.—Gotor.
 Pedro Marco Sancho.—Jarque.
 Macario Sanz Royo.—Calatayud.
 Alberto García Viota.—Idem.
 Santiago Ríos Redonet.—Idem.
 José Riera Gonzalo.—Idem.
 Sixto Marín Vela.—Gotor.
 Paulino Catalán Gil.—Velilla de Jiloca.
 Joaquín Francia Decasao.—Villalba.
 Evaristo Agudo Jimeno.—Idem.
 Ignacio Moreno Pardos.—Sabiñán.
 Demetrio Jimeno Jimeno.—Sediles.
 Vicente Sancho Liarte.—Jarque.
 Francisco Martínez Cabeza.—Morata de Jiloca.
 Manuel Pérez Aguirre.—Maluenda.
 Blas Asensio Abián.—Idem.
 Vicente Sancho Gómez.—Jarque.
 Benito Herrero Clemente.—Calatayud.
 Mariano Lahoz Calvo.—Idem.
 Enrique Pascual López.—Idem.
 Guillermo Sarmiento Gascón.—Jarque.
 Agustín Perales Hernández.—Paracuellos de la Ribera.
 Manuel Molinero Chueca.—Nigüella.
 Juan Jaime Oñate.—Calatayud.
 Pedro Ballano Durán.—Castejón de Alarba.
 Manuel Lázaro Gasca.—Embido de la Ribera.
 Manuel Marín Saldaña.—Gotor.
 Jacinto Pueyo Higuera.—Calatayud.
 Diego Lázaro Millán.—Embido de la Ribera.
 Francisco Luzón Pardos.—Castejón de Alarba.
 Melchor López Rubio.—Gotor.
 Santos Gómez Martínez.—Jarque.
 Raimundo Ibáñez Vela.—Idem.
 Hilario Vicente Jimeno.—Santa Cruz de Tobed.
 Mariano Longares Vicente.—Idem.
 Francisco Andrés Andrés.—Nigüella.
 Idefonso Ostariz Morra.—Mesones.
 Mariano Andrés Molinero.—Idem.
 Manuel Jiménez Marco.—Morés.
 Santos Cimorra Marco.—Mesones.
 Romualdo Marín Sisamón.—Idem.
 Antonio Martínez Español.—Idem.
 Juan Fuentes Morales.—Morata de Jiloca.
 Mariano Abian Calvo.—Maluenda.
 Francisco Joven Sánchez.—Morés.
 José Calvo Hernando.—Maluenda.
 Maximino Molina Abian.—Idem.
 Cristóbal Franco Buenacasa.—Morata de Jiloca.
 Melchor Herrero Magaña.—Maluenda.

D. Cesáreo García Gil.—Maluenda.
 Iñigo Lorente Gil.—Calatayud.
 Santiago Franco Pérez.—Castejón de Alarba.
 Gregorio López Rubio.—Gotor.
 León Martínez Aripes.—Jarque.
 Diego Gómez Castillo.—Maluenda.
 Manuel Velilla Calvo.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia en Junta de gobierno, extiendo y firmo la presente en Calatayud á 25 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Presidente accidental, Alvarez.—El Secretario, Ramón Ferrer.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE SOS.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo periodo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimaren oportunas.

Sos 2 de Agosto de 1890.—El Administrador subalterno, Francisco Casas.

SECCIÓN SEXTA.

Las titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia é Inspección de carnes de esta villa, quedarán vacantes el día 30 de Septiembre próximo. Las dotaciones consisten en 330, 265, 275 y 90 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes hasta el 30 del actual.

Gelsa 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Faustino Morellón.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal y Voz pública de este pueblo, con el haber anual de 290 y 75 pesetas respectivamente.

Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes documentadas en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alarba 2 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Antonio Lostao.—P. S. M., Eugenio Garcés, Secretario.

Este Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre y por tres años económicos, desde el de 1890-91, de todas las especies de consumos y sal y sus recargos, mediante subasta pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 del actual, á las diez de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Caso de no presentarse licitadores en dicha subasta, tendrá lugar otra segunda en el expresado local el día 24 del corriente por las dos terceras partes del cupo, por un solo año.

Almonacid de la Cuba 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Habiéndose declarado nulo por la Administración de contribuciones de esta provincia el arriendo parcial de los derechos de consumo á la exclusiva, verificado en esta villa para el año actual de 1890 á 91, se ha acordado proceder á nuevo arriendo á venta libre por tres años de todas las especies en globo, bajo el tipo anual de 9.221 pesetas 11 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y cuyo acto tendrá lugar el día 12 del actual en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana; y caso que en dicho día no se presentase licitador, se celebrará un segundo remate como primero el día 22 del mismo mes y á igual hora, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total, y todo con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente de este impuesto.

Ibdes 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José María de Liñán.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Arenys de Mar.

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido:

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Domingo, Teniente Coronel; D. Pedro Llombas Subirat, Teniente; D. Francisco Cistaret, Alférez, y José Mas Roca, cabo 1.º, que fueron del batallón Franco-republicano de Cataluña, núm. 4, de guarnición en esta villa y sus inmediaciones, en el año 1873 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo en cuadrilla; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar á 30 de Julio de 1890.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., el Escribano.

Borja.

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, como de la pertenencia de los individuos que también se van á nombrar, situados en el término municipal del pueblo de Pomer, y son á saber:

De Pablo Modrego Vera.

1.º Un campo situado en la partida de las Cuerdas, su cabida la de una yugada y una cuarta; que confronta al Saliente con finca de Mateo Martínez, al Poniente y Norte con monte blanco, y al Mediodía con finca de Domingo Pérez: valuado en 100 pesetas.

2.º Otro campo en la partida Hoya del Remanado, su cabida la de media yugada; que confronta al Saliente con finca de Gil Muñoz, al Poniente con otra de Bienvenido Perales, al Mediodía con la de Domingo Pérez y al Norte con otra de Mariano Lezcano: valuado en 30 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Val de Tello, su cabida la de tres cuartas de yugada; que confronta al Saliente con camino, al Poniente y Mediodía con finca de Rufina Cisneros, y al Norte con peñas: valuado en 40 pesetas.

De Eusebio Cisneros López.

4.º Otro campo en la partida el Morral, su cabida la de una yugada; que confronta al Saliente con finca de Bienvenido Perales, al Poniente con otra de Manuel Cisneros Pérez, al Mediodía con camino y al Norte con finca de Pascual Barrera: valuado en 45 pesetas.

5.º Otro campo en la partida los Corrales, su cabida la de una yugada y media; que confronta al Saliente con finca de Antón Martínez, al Poniente con otra de Bienvenido Perales, al Mediodía con otra de Antón Martínez y al Norte con la de Pedro Horno: valuado en 40 pesetas.

6.º Y otro campo en la partida de Miago Bañez, su cabida la de tres cuartas de yugada; que confronta al Saliente con peñas, al Poniente y Mediodía con finca de Fernando Cisneros, y al Norte con paso de ganados: valuado en 55 pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que el rematante deberá suplir la falta de títulos de propiedad antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100.

Dado en Borja á 1.º de Agosto de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Jaca.

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Jaca y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia que pende en este Juzgado, procedente de causa contra Miguel Laguarda Andevines, y otro, sobre hurto de dinero, ha acordado la venta en pública subasta de una casa, sita en el pueblo de El Frago y su calle del Cubillo, antes Barriónuevo, señalada con el núm. 9; confronta por la derecha entrando con camino público, por la izquierda con casa de Benito Lés y por la espalda con Serapio Lés y parte cedida á Miguel Laguarda; y sale á subasta por 400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Jaca á 2 de Agosto de 1890.—Andrés Moreno.—Por su mandado, Victorián Aventin.